



BANDO DE ALCALDÍA

Ángel Alcalde Morcillo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alamillo, por el presente

HACE SABER:

Que según la ordenanza Municipal reguladora de la “Limpieza y decoro de fachadas y solares, así como el vallado de éstos”, en el artículo 4. Fachadas. Se establece: “Es obligatorio el **mantenimiento permanente y continuado** de todos los elementos presentes en **las fachadas** y todas las partes exteriores del edificio que sean visibles, por parte de sus usuarios, sin perjuicio de la obligación de los propietarios de mantener el inmueble en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público”. En el artículo 6.3. “Los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones, deberán **mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro**, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, a fin, en todo caso, de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo”.

Dentro de esta obligación se incluye la necesidad de mantener las fachadas en buen estado de conservación; los solares, patios y corrales limpios de pastos evitando así, que puedan producirse incendios, tanto en ellos como en las edificaciones cercanas.

Por todo lo anterior, dispongo que todos los propietarios procedan al **mantenimiento permanente y continuado de las fachadas y exteriores, así como de solares, patios y/o corrales**.

Lo que se hace público para general conocimiento en Alamillo a 3 de mayo de 2024.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,
Documento Firmado Electrónicamente
Fdo.: Ángel Alcalde Morcillo.

